



# El Régimen Simple en la nueva ley de inversión social: Principales modificaciones

Por Iván Muñoz

[www.crowe.com.co](http://www.crowe.com.co)



Nuestros expertos de la Práctica de Impuestos y Servicios Legales de **Crowe** le cuentan los principales cambios en relación con el Régimen Simple de Tributación en el marco de la recientemente aprobada Ley de Inversión Social.



## ¿Qué es el régimen simple?

Es un sistema de tributación opcional al que pueden pertenecer tanto personas naturales, como jurídicas, que cumplan los requisitos señalados por la ley, tales como monto de ingresos y no tener relación laboral con terceros. Así mismo, puede tomar descuentos tributarios por usar medios de pago y sobre aportes a pensión, disminuyendo el valor a pagar.

No está sujeto a retención en la fuente a título de renta e ICA, mejorando el flujo de caja. No aplica para personas naturales sin residencia en el país ni sociedades extranjeras. Sin embargo, la DIAN puede incluir a contribuyentes que no hubieran cumplido sus obligaciones tributarias con distritos, municipios y la Nación.

## ¿Con qué periodicidad y qué impuestos se incluyen en el régimen simple?

La periodicidad de este régimen es anual, pero cada bimestre se debe pagar un anticipo. Los impuestos que están incluidos son:

- Impuesto sobre la renta y complementario.
- Impuesto nacional al consumo.
- Sobretasa bomberil.
- Avisos y tableros.
- Impuesto de industria y comercio.

Es un sistema que está enfocado a la formalización de pequeñas empresas como mecanismo de lucha contra la evasión.

## ¿Cuáles son los horarios del régimen simple?

Los beneficios son:

- Con una sola declaración se pagan hasta 6 impuestos.
- Se pueden descontar los pagos a pensión realizados por el empleador y el 0,5% de los pagos que se reciban por medios electrónicos.
- No están sujetos a retención en la fuente, ni a practicarla (excepto salarios y retención de IVA).
- El pago se realiza a través de anticipos bimestrales que se presentan a través de redes electrónicas.

Para los municipios y distritos:

- Se fomentará la formalidad en los sectores productivos del municipio.
- Se generará un mayor recaudo.
- Se simplifica el cumplimiento de la obligación tributaria y se disminuyen los costos de transacción asociados a ella.

## ¿Cuáles son las características del régimen simple?

Recibirán información oportuna del pago de ICA en todo el país, lo que les permitirá realizar labores adecuadas de fiscalización.

Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación tienen las siguientes características:

- Están obligados a expedir facturas electrónicas y solicitar facturas o documentos equivalentes a sus proveedores de bienes y servicios.

Pueden optar por el régimen:

- Personas naturales que desarrollen su actividad con criterios empresariales.
- Personas jurídicas de naturaleza societaria que, en el año gravable anterior, hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 100.000 UVT – 3.630,8 millones a valor de 2021.
- Actual tope 80.000 UVT. - 2.904,4 millones en 2021.
- Debe cumplir con las obligaciones de carácter nacional y local.

- Quienes cumplan los requisitos y quieran acceder al Régimen Simple de Tributación en el año 2021, podrían hacerlo hasta el 31 de enero de 2021.

**Con la reforma este plazo cambiará hasta el 28/29 de febrero de cada año.**

- Se debe registrar la responsabilidad 47 en el RUT.
- Declaración anual con pagos anticipados bimestrales conforme la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.
- Este sistema integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo de crédito tributario.
- Los contribuyentes de este régimen deberán hacer los aportes al sistema general de pensiones y estarán exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.
- Los pagos que constituyan ingresos que se canalicen a través de tarjetas de crédito, débito y otros mecanismos de pagos electrónicos, generan un descuento tributario equivalente al 0,5% del impuesto a pagar.



**¿Cuál es la tarifa del Régimen Simple? ¿Cuál es la diferencia con la tarifa general?**

Existen 4 grupos – Artículo 908 del E.T. Las tarifas oscilan:

- Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías: Entre el 1,8% y el 14,5%.
- Actividades al por mayor y detal, servicios técnicos y mecánicos, servicios de construcción, talleres mecánicos, electricistas, actividades industriales: Entre el 1,8% y 5,4%.
- Servicios profesionales de consultoría, científicos y profesiones liberales: Entre el 5,9% y 14,5%.
- Expendio de comidas y bebidas y actividades de transporte: Entre el 3,4% y 7,0%.

CONCEPTO	VALOR FISCAL AG 2022	RENDA ORDINARIA PERSONA JURÍDICA	RENDA ORDINARIA PERSONA NATURAL	RÉGIMEN SIMPLE
+ Ingresos brutos	1,550,000,000	1,550,000,000	1,550,000,000	1,550,000,000
- Devoluciones, rebajas y descuentos	100,000,000	100,000,000	100,000,000	100,000,000
- INCRNGO	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000
- Costos y gastos fiscalmente aceptados	820,000,000	820,000,000	820,000,000	N/A
- Deducciones especiales	15,000,000	15,000,000	15,000,000	N/A
- Rentas exentas	20,000,000	20,000,000	20,000,000	N/A
<b>RENDA LÍQUIDA = GRAVABLE</b>		<b>589,000,000</b>	<b>589,000,000</b>	<b>1,444,000,000</b>
<b>RENDA LÍQUIDA GRAVABLE = (EN UVT)</b>		16,222.32	16,222.32	39,770.85
Tarifa del impuesto	Digite su tarifa PJ para AG 2022 (ET 240) 35%	35%	28%	11.6%
<b>= TOTAL IMPUESTO LIQUIDADO</b>		<b>206,150,000</b>	<b>151,849,000</b>	<b>167,504,000</b>

## ¿Cuáles son las restricciones para pertenecer al Régimen Simple?

Las siguientes son algunas restricciones que tiene el contribuyente al acceder al Régimen Simple de Tributación:

- Debe estar al día con las obligaciones tributarias de carácter nacional y municipal, se excluye del régimen si el incumplimiento es > a 1 mes.
- No se podrán arrastrar los créditos fiscales y saldo a favor en IVA, ya que, se elimina la responsabilidad de ser declarante de renta e IVA.
- Se debe hacer un análisis de la composición accionaria, con el fin de determinar que el ingreso proporcional a la participación y los rangos establecidos en el artículo 905 del Estatuto Tributario se cumplan, puede ser excluido por la DIAN.
- Los socios o accionistas no deben tener la calidad de empleado con terceros. Es decir, las empresas que sus socios en el RUT tengan la responsabilidad 0010 de empleados no podrán optar por este régimen cuando tengan relación laboral con terceras personas.
- Las empresas cuyos socios en el RUT tengan la responsabilidad 0010 de empleados deberán evaluar si podrán optar por este régimen
- No pueden aplicar sociedades que sean el resultado de la segregación, división o escisión de un negocio, que haya ocurrido en los cinco (5) años anteriores al momento de la solicitud de inscripción.
- No es aplicable a las sociedades que sean accionistas, suscriptores, partícipes, fideicomitentes o beneficiarios de otras sociedades o entidades legales, en Colombia o el exterior y las sociedades que sean entidades financieras.





Outsourcing y asesoría especializada en cumplimiento tributario corporativo. En Crowe nos aseguramos de que sus obligaciones y cumplimiento fiscal se cumplan y a su vez, se lleve a cabo una planificación fiscal adecuada que garantice el éxito y sostenibilidad del negocio de cada cliente.

Nos enorgullecemos de construir relaciones a largo plazo con nuestros clientes y convertirnos en sus asesores de confianza donde quiera que se encuentren en el ciclo de vida de su negocio. Nuestro espíritu es de colaboración, ya sea con otros especialistas dentro de nuestra firma o con nuestra red global, Crowe Global, para brindar a nuestros clientes un servicio totalmente integral y personalizado.



# Contacto

## Sede Central Internacional

### Crowe Global - New York City

515 Madison Avenue  
8th Floor, Suites 9006--9008  
New York, NY-10022  
United States of America  
MAIN +1.212.808.2000  
Contactus@Crowe.org

## Colombia

### Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92  
Edificio Crowe  
PBX +57.1. 605.9000  
Contacto@Crowe.com.co

### Barranquilla

Carrera Calle 77B # 57-103 Oficina 608  
Edificio Green Towers  
PBX +57.5.385.1888  
Barranquilla@Crowe.com.co

Smart decisions. Lasting value.

### Cali

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706  
Unicentro – Centro de Negocios  
PBX +57.2.374.7226  
Cali@Crowe.com.co

### Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705  
Edificio Forum Business Center  
PBX +57.6.886.1853  
Manizales@Crowe.com.co

### Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5  
Edificio 35 Palms Business Tower  
PBX +57.4.479.6606  
Medellin@Crowe.com.co



**Pedro Enrique Sarmiento P.**

[pedro.sarmiento@crowe.com.co](mailto:pedro.sarmiento@crowe.com.co)



**Ivan Muñoz**

[ivan.munoz@crowe.com.co](mailto:ivan.munoz@crowe.com.co)

Contáctanos

